



AYUNTAMIENTO DE
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

BANDO **Prevención de** **Incendios Forestales**

EL ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS, por la presente HAGO SABER:

1.- SUPERFICIES FORESTALES:

- Se recuerda a todos los propietarios de terrenos forestales del Municipio que, según la legislación vigente, es **OBLIGATORIO PRESENTAR**, para su aprobación tras el correspondiente procedimiento administrativo, el **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES** de su finca ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla. Asimismo, se recomienda a aquellos que ya lo tuvieran aprobado DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS se proceda a la **RENOVACIÓN** del mismo. En cualquier caso, tener aprobado este Plan de Prevención de Incendios Forestales será **OBLIGATORIO** para poder realizar cualquier actuación de manejo de la vegetación o infraestructuras que deba ser autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.
- Según la Orden de 21 de mayo de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades **en terrenos forestales y zonas de influencia forestal** (franja de 400 metros circundantes) **SE PROHÍBE EL USO DEL FUEGO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE OCTUBRE** en las mismas, y en particular (1):
 - la quema de vegetación natural
 - la quema de residuos agrícolas y forestales
 - encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello
 - el uso del fuego en calderas de destilación, y en hornos de carbón y piconeo
 - el uso del fuego en la actividad apícola.

(1) El uso del fuego en establecimientos de alojamiento turístico autorizados, con la única finalidad de preparar alimentos; el uso de barbacoas en restaurantes rurales; y la preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles con contenido educativo autorizados, así como el uso de calderas de destilación, y de hornos de carbón y piconeo es autorizable previa solicitud expresa ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y la presentación y aprobación del correspondiente Plan de Autoprotección ante este Ayuntamiento.

2.- URBANIZACIONES, DISEMINADOS Y/O CONSTRUCCIONES AISLADAS:

- Se establece la **OBLIGATORIEDAD** de la limpieza de pastos y matorral de las cunetas de los viales de acceso e interiores, en una franja de 5 metros a cada lado, de todas aquellas urbanizaciones, diseminados y/o construcciones aisladas que se encuentren dentro de las zonas forestales, o a menos de 400 metros. Asimismo, se **PROHÍBE TERMINANTEMENTE** el depósito y acumulación de residuos de cualquier tipo y residuos vegetales en las cunetas, fincas o cruces de calles de los mismos.
- En las parcelas aisladas, urbanizaciones y diseminados que se encuentren dentro de zona forestal o una franja circundante de 400 metros de anchura se establece la **OBLIGATORIEDAD** de la limpieza de las mismas, con las siguientes características:
 - Establecer una franja perimetral de 15 metros de anchura completamente libre de pastizal, y con el matorral y arbolado aclarado de forma que haya, al menos, una distancia de 3 y 6 metros, respectivamente, entre los pies. El arbolado deberá ser podado hasta una altura de 2,5 metros, evitando el contacto entre las copas de los mismos.
 - En aquellas parcelas que no se pueda realizar franja perimetral, se realizará el aclarado del matorral y arbolado existente en toda la superficie de la misma, con las mismas medidas que las descritas anteriormente. Se evitará que haya arbolado próximo a las casas y/o construcciones existentes.
 - En caso de tener dentro de las parcelas depósitos de leña o combustible (gasoil, propano) se deberá limpiar completamente toda la vegetación circundante, en un radio de 5 metros.
 - En caso de que no haya construcciones dentro de la parcela, ésta se deberá limpiar igualmente, siguiendo las mismas indicaciones que las descritas anteriormente.
 - Se recomienda mantener a punto los posibles elementos contra incendios que se tengan (mangueras, herramientas) y disponer, si es posible, una reserva de agua.

Los restos de limpieza deberán llevarse a vertedero autorizado. **EN NINGÚN CASO DEBERÁN PERMANECER RESIDUOS DE LIMPIEZAS EN LAS PARCELAS NI UTILIZAR EL FUEGO PARA SU ELIMINACIÓN.**

El Castillo de las Guardas, a 16 de Mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Casero Martín